

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0387 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y DIGITAL
WARE S.A.**

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJÍA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** NIT. **899.999.035- 7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.237.823 de Bogotá, quien actúa como representante legal de **DIGITAL WARE S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0000473 del 27 de febrero de 1998 ante la Notaría treinta (30) del círculo notarial de SantaFé de Bogotá, inscrita el 11 de marzo de 1998, bajo el número 00625986 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 18 de noviembre de 2014, identificada con NIT. 830042244-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que mediante memorando con Rad.2014010784-1, presentó por parte del Vicepresidente de Operaciones y Tecnología el estudio de conveniencia del proceso de Contratación Directa con la firma Digital Ware S.A., señalando dentro de la justificación que: *"El aplicativo KACTUS fue fabricado y es soportado únicamente por la empresa DIGITAL WARE S.A., quienes tienen los derechos de propiedad intelectual del software de acuerdo a lo registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, libro 13, tomo 38 y partida 162 del 8 de julio de 2013 siendo la única empresa que nos puede brindar soporte técnico, actualizaciones de acuerdo con las normas de capacitación, desarrollo adicionales, personalizaciones o cualquier otro tipo de servicios sobre el mismo"*. **3.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° literal a) del Acuerdo No. 019 de 19 de junio de 2014 que modificó el Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de contratación directa, cuyo objeto es: *"Contratar el servicio de*



2014-0387

actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema de Talento Humano Kactus del ICETEX". **4.** Que de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 007 de 2013 del ICETEX, una de las causales en las que procede la contratación directa para la adjudicación de bienes y servicios, con una sola cotización, ocurre "cuando no existe pluralidad de oferentes"; ya sea porque la persona es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor; o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Para el caso de la firma DIGITAL WARE S.A., se cuenta con el certificado del Ministerio del Interior donde se acredita la titularidad de los derechos de autor de la obra KACTUS. **5.** Que mediante comité de contratación según consta en el Acta del 26 de noviembre de 2014, la Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX presentó a consideración del Comité de Contratación, el proceso de contratación directa y en dicho comité se decidió lo siguiente que el estudio previo se encuentra ajustado y revisado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procede a su aprobación y agotar el procedimiento contractual establecido en el Manual de Contratación, con aprobación de manera unánime. **6.** Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de contratación directa, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2014-050 del 25 de noviembre de 2014 presupuesto vigencia futura 2015-2016 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, aprobado por la Junta Directiva del 24 de septiembre de 2014. **7.** Que una vez realizada la verificación de orden jurídico correspondiente de la propuesta presentada la cual reposa en el expediente del proceso. **8.** Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por y el Manual de Contratación y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "Contratar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte presencial del Sistema de Talento Humano Kactus del ICETEX". **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO:** Las obligaciones de la orden de servicios incluye el derecho de uso del sistema Kactus, la implementación de nuevas versiones o correcciones de software que el fabricante libere durante el período de contratado, los ajustes al software que el ICETEX solicite, el soporte telefónico y el soporte presencial que el contratista debe prestar sobre eventos que se presenten sobre el aplicativo Kactus. Así mismo incluye ochenta (80) horas de consultoría especializada distribuidas así: cuarenta (40) horas para la vigencia 2015, y cuarenta (40) para la vigencia 2016; las cuales incluye las hora consultor, horas de desarrollo, pruebas o capacitación y horas Ingeniero (análisis, diseño, desarrollo, pruebas). **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2016, a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$112.731.665.00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA**

2014-0387

QUINTA - FORMA DE PAGO: El ICETEX, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **Vigencia 2015:** Un pago inicial en el mes de enero por la suma de hasta CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$55.891.200.00) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) los cuales se componen de un valor inicial de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$48.931.200.00) M/CTE por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento y soporte a errores del aplicativo. Pagos mensuales vencidos de acuerdo a las horas de desarrollo consumidas a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000.00) M/CTE, como costo máximo de hora incluido IVA, para un total de 40 horas estimadas a contratar.

Vigencia 2016: La suma de hasta CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos MONEDA CORRIENTE (\$56.840.465.00) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se componen de un valor inicial por CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.880.465.00) M/CTE, por concepto de derecho de uso del software, actualización, mantenimiento y soporte a errores del aplicativo. Pagos mensuales vencidos de acuerdo a las horas de desarrollo consumidas a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.000.00) M/CTE, como costo máximo de hora incluido IVA, para un total de 40 horas estimadas a contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. Así mismo, los pagos se harán previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique lo establecido en el presente numeral y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. **CDP VF-2014-050** del 25 de noviembre de 2014, por valor de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$112.731.665.00) M/CTE**, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El **CONTRATISTA** debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas: **a)** El contratista reinstalará el aplicativo cuando se requiera, implementará las nuevas versiones o correcciones de software que libere durante la vigencia del contrato, previa realización de pruebas de compatibilidad y análisis de riesgos de la actualización. Debe garantizar el apoyo del personal idóneo y necesario en caso de presentar inconvenientes con el paso a producción de las nuevas versiones, así mismo, garantizar que los desarrollos especiales solicitados por ICETEX están incluidos en los entregables de las versiones. Para lo cual el ICETEX aprobará o no



2014-0387

la implementación de la misma. **b)** Implementará las modificaciones por cambios de normas o procedimientos legales que resulten durante el periodo del contrato, previa certificación de pruebas realizadas sobre el aplicativo en un ambiente diferente del de producción. **c)** Realizará mantenimiento correctivo al sistema Kactus implementado en el ICETEX, que implica asistencia telefónica y presencial cuando se requiera. **d)** Realizará asesorías y soporte telefónico ilimitado. Entregará copia en medio magnético de los programas objeto de las nuevas versiones o publicados en su página Web. **e)** Entregará documentos guía de instalación cuanto se libere una nueva versión. **f)** Entregará documento resumen de la funcionalidad adicional que incluye la nueva versión. **g)** Realizará generación de análisis funcional y entrega del Plan de Pruebas de los requerimientos que afecten las horas de soporte. **h)** Consideraciones adicionales: - Deberá existir capacitación a los usuarios finales del aplicativo, sobre las optimizaciones o actualizaciones recibidas. - El contratista debe validar los requerimientos funcionales de soporte y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar, con el fin de asegurar la continuidad de la operación. - El contratista debe cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para las actualizaciones, de acuerdo con las instrucciones del ICETEX y con las políticas internas de la entidad. - El contratista debe realizar la planificación de cualquier actividad que vaya a realizar y que este conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio. - El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo y en caso de presentar error proveer del personal necesario para su solución. **ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables: **1)** Copia en medio magnético de los programas objeto de los nuevos desarrollos. **2)** Documentos guía de instalación. **3)** Documento resumen de la funcionalidad adicional que incluyen los nuevos desarrollos. **4)** Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional. **5)** Acta mensual de las horas utilizadas, informando número de requerimiento, responsable y costo total en horas y en valor del requerimiento ya realizado. **6)** Análisis funcional de cada uno de los requerimientos solicitados, informando el recurso asignado y el costo en horas del mismo. **7)** Por cada requerimiento que solicite el ICETEX ya sea para modificación de funcionalidades del aplicativo y sus módulos o nuevos desarrollos sobre el aplicativo, el Contratista debe enviar un Plan de Pruebas (Deck de Pruebas). Los formatos de pruebas como tal serán diligenciados por los funcionarios del ICETEX, pero el plan y cronograma de realización serán responsabilidad del Contratista, el seguimiento será por parte del Supervisor que el ICETEX designe. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los documentos deberán ser entregados en la sede central del Icetex en la carrera 3 N 18 – 30 en la ciudad de Bogotá al Supervisor del contrato; para los casos de actualizaciones, soluciones y mantenimientos correctivos; para el soporte se realizara telefónicamente y presencial. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las obligaciones que por la naturaleza y la ley le correspondan. **2.** Operar y administrar las herramientas y mecanismos que permitan cumplir con el objeto contratado. **3.** Cumplir con las especificaciones

2014-0397

técnicas establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente documento y la cotización presentada por EL CONTRATISTA de fecha 22 de octubre de 2014 la cual hace parte integral del contrato. **4.** Responder de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por tales actos. **5.** Permanecer al día en lo referente a aportes parafiscales de ley, afiliaciones de EPS, ARL, y Pensión cuya verificación efectuará continuamente el supervisor del contrato. **6.** Garantizar la calidad e idoneidad en las actividades realizadas, documentos entregados, niveles de servicio y demás entregables que deba generar el Contratista. **7.** Los documentos deberán ser entregados en la sede central del Icetex al Supervisor del Contrato. **8.** Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por el ICETEX, para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del ICETEX así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. **9.** Para garantizar la confidencialidad de la Información, el Contratista y sus empleados, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información a que tienen acceso, y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el Contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. **10.** Seguir los lineamientos definidos por las políticas de manejo de Seguridad de la Información adoptadas por el ICETEX, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma. **11.** Cumplir con los requerimientos de seguridad en la información. **12.** Velar por el cumplimiento y protección en la información de manejo de bases de datos de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) y Ley 1581 de 2012 Ley Protección de Datos. **13.** Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por parte del ICETEX para el desarrollo del objeto contractual. **14.** Participar activamente en las reuniones a que convoque el ICETEX y con base en las instrucciones recibidas. **15.** Responder por los daños y perjuicios causados al ICETEX por el uso indebido de la información o elementos de trabajo que le hayan sido entregados, para el desarrollo de la gestión encomendada y los perjuicios que de allí se deriven. **16.** Comunicar al ICETEX en caso de existir conflicto de intereses, el hecho o circunstancia que lo contenga y acoger la instrucción que le sea indicada por el ICETEX. **17.** Ejecutar el contrato y comprometerse a responder por la calidad del mismo, acatando las instrucciones que para el efecto le imparta el ICETEX y sean acordadas previamente con DIGITAL WARE, durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos en la gestión realizada. **18.** Suscribir junto con el Supervisor del Contrato el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de terminación o a la expedición



del Acto Administrativo que ordene la terminación unilateral. **19.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA de conformidad con la ley. **20.** Presentar informes sobre aspectos contractuales, siempre que sean requeridos por el Supervisor del contrato. **21.** Informar al ICETEX sobre las peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley, que lo obliguen a hacer u omitir algún acto o hecho referente a la ejecución del contrato así como a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación del contrato. **22.** Constituir las garantías establecidas en el contrato. **23.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule el ICETEX por conducto del supervisor del contrato, las cuales estarán enmarcadas dentro de objeto contractual. **24.** Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas. **25.** Dar estricto cumplimiento a los términos que se pacten en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **26.** Guardar absoluta reserva de la información a que tiene acceso de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012. **27.** Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato y sean pactadas de común acuerdo entre las partes y en general cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **B) DEL ICETEX:**

- 1).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 2)** Formular por escrito observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- 3)** Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en forma de pago contenida en el contrato.
- 4).** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, Sena e ICBF.
- 5)** Supervisar que la ejecución del contrato se cumpla conforme lo previsto en el contrato, guardando los principios de calidad, seguridad y oportunidad de la información requerida por ICETEX.
- 6).** Recibir y evaluar los informes presentados por el CONTRATISTA y solicitar los ajustes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
- 7).** Poseer el SOFTWARE objeto del presente contrato debidamente licenciado y actualizado, de acuerdo con las últimas liberaciones de los SERVICE PACKS publicadas por DIGITAL WARE en el Centro de Soporte.
- 8).** Instalar los SERVICE PACKS
- 9).** Disponer de la Infraestructura Tecnológica y el SOFTWARE BASICO necesario para la operación adecuada del SOFTWARE.
- 10).** Asignar personal idóneo y capacitado para la correcta operación del SOFTWARE y sus procesos de negocio.
- 11).** Suministrar y cargar información confiable y depurada para el buen funcionamiento del SOFTWARE.
- 12).** Asignar una persona responsable del reporte y gestión de casos en el SAC. Esta persona será el único punto de contacto y deberá ser certificada por DIGITAL WARE para esta función.
- 13).** Conformar la Mesa de Ayuda Interna con personal a su cargo, para efectos de realizar las actividades de Soporte de Primer Nivel en las instalaciones del LICENCIATARIO, una vez el SOFTWARE entre en producción.
- 14).** Contar con un AMBIENTE DE PRUEBAS para realizar la verificación de los SERVICE PACKS descargados, antes de ponerlos en AMBIENTE DE PRODUCCIÓN; para esto es necesario realizar



2014-0387

procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups), antes de cada actualización y/o modificación y así garantizar la salvaguarda de la información. Igual procedimiento debe seguirse en caso de una visita presencial por parte del personal de DIGITAL WARE. **15).** Confirmar a DIGITAL WARE, en un período máximo de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada a cualquier requerimiento fue efectiva; si no se recibe esta confirmación DIGITAL WARE lo considerará como aceptada por parte del LICENCIATARIO y cerrará el caso. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"** - **ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el VEINTE (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que cubra el riesgo de daños



2014-0387

causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 1% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se



2014-0387

podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d).** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo No.019 del 19 de Junio de 2014. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará suscrito a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O



2014-0387

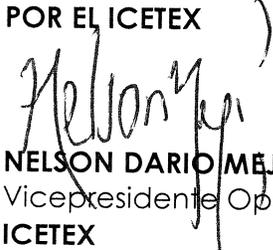
INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director de Tecnología y por la Coordinación del Grupo de Talento Humano o quien Delege el ordenador del gasto, para el efecto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ICETEX: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes, **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en



este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 31 DIC 2014

POR EL ICETEX


NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente Operaciones y Tecnología
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


RODRIGO ORLANDO BENITEZ
Representa Legal
DIGITAL WARE

Proyectó: Katerynne Morales Roa Abogada Contratista - Grupo Contratación
Revisión Técnica: Yohanna Muñoz / Dirección de Tecnología
Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VF-2014-050 RP VF-2014-050
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6311007004009007
Fecha: 31-12-14 Registro por 